



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y das de cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier asunción concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Ruiz y Velarde, núm. 23, 27, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.080

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Gil y Zaballa, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia con el nombre de «Demasia a Juan Carlos, de mineral de hierro, término del lugar de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas,

Verifica la designación en la firma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «Juan Carlos» núm. 4812, «María Mercedes» número 4813, «Luisa» y «Aumento a María Luisa».

Dicha solicitud fué presentada en el dia 14 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Diciembre de 1895

A. de Odriozola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 12 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fallecido y sin curso el registro titulado «Los dos Amigos» núm. 6067.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Diciembre de 1895

El Ingeniero Jefe interino,
A. de Odriozola

Por providencia del señor Gobernador, fecha 13 del actual, ha sido declarado fallecido y sin curso el expediente de registro titulado «La Flor» núm. 6071, por no haber presentado carta de pago.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Diciembre de 1895

El Ingeniero Jefe interino,
A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 13 del actual, y en virtud de la renuncia hecha por el interesado á la prosecución del expediente de reclamación de perjuicios que pudie-

CONTRIBUCIONES PIRATORIAS

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deben dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Dia 21.

Monte-pío militar, Cruces.

Dia 22.

Retirados.

Dia 24.

Todas las clases indistintamente, Retenciones.

Santander 16 de Diciembre de 1895

El Delegado de Hacienda, Ramón de Orellana,

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, devueltas por los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Ruente y Cabuerniga, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Previdencia.—No habiendo satisfecho sus cuentas correspondientes al segundo trimestre del presente año económico los contribuyentes por urbana, rústica e industrial y minas que

expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 5º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883 quedan incursos en el recargo del 5% por 100 sobre sus respectivas cuotas que figura el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que

Dia 20 del mes actual.

Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Monte-pío civil, Jubilados, Cesantes.

si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.^o, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1895
—El Tesorero, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, devueltas por el Recaudador de la Zona de Santona, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.^o, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1895
—El Tesorero, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica industrial y minas, devueltas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incuros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio

de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.^o, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Diciembre de 1895
—El Tesorero, Marcelino Arango.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer en el expediente instruido sobre concesión del concurso que autoriza el artículo 53 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, para el pago del impuesto que afecta a estos productos, se anuncia que hasta el día 30 del actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen derecho a acudir al concurso expresado, según el referido artículo de la ley y el 4.^o del Reglamento de la misma fecha, reservándose al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más beneficiosa al Estado, ó desecharlas todas, si así lo creyere más conveniente.

Madrid 18 de Diciembre de 1895.—El Director general, A. Roda.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Guriezo

El día 27 del actual, en esta casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, ó quien ejerza sus funciones, se verificarán por tercera vez, las subastas siguientes:

1.^o A las once de la mañana tendrá lugar la subasta de 141 robles señalados en los sitios de Colleja Negra, Los Cerrillos y Llano Tufo del monte Remedón de este pueblo, tallados en 600 pesetas, tipo de la subasta.

2.^o A las once y media de la misma, se verificará otra de 1.300 esterios de leña de roble y castaño, destinadas al carbón, señaladas en el sitio de La Torca del monte de la Agüera de este pueblo, bajo el tipo de 900 pesetas, y

3.^o A las doce de dicho día se verificará otra de 1.000 esterios de iguales leñas señaladas en el sitio de Las Hogueras del mismo monte, bajo el tipo de subasta de 720 pesetas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de las respectivas subastas para que puedan entenderse cuantos lo deseen.

Guriezo 14 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Providencias judiciales

DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS,
Presidente de la Audiencia pro-

vincial de Santander.

Hago saber. Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el primer cuatrimestre del año mil ochocientos noventa y seis, se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital el dia veinte de Enero próximo, cuya resolución se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el jurado por Jurados.

Santander diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.
—Alberto Blanco Bohigas.

San Miguel de Aguaya
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95

Campoo de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Polaciones
Penarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de granadas y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanadad Campoo de Suso.	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 35
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cest.	22 75
Hermanadad Campoo de Suso.	5 60
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Penarrubia	7 00
Piélagos	3 90
Pelaciones	7 45
Petes	4 50
Reocín	12 60
Riottuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	13 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	2 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 00
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	4 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Solérzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2 10
Comillas	5 90
Espinilla	18 80
Hermanadad Campoo de Suso.	10 50
Lamason	2 10
Luena	11 80
Mazcuerras	7 30
Miera	2 20
Penarrubia	6 60
Puente-Viesgo	6 60

PIANO

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado en esta capital el dia 13 del presente, un perro de caza, sabueso, de 4 á 5 años, color castaño oscuro, una pinta pequeña blanca en el rabo y por medio de ésta un poco quemado. Se ruega á la persona que le haya encontrado le entregue en la tienda del Cuartelillo, y se le gratificará.

Atiende al nombre de Rom.

Ayuntamientos que están en descubierta por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador de fecha 14 del actual se han declarado caducados los aprovechamientos del plan de 1894-95 que aparecen en los ocho estados siguientes, acordándose á la vez la imposición de las multas y responsabilidades que habrán de pagar los rematantes y concesionarios que figuran en los estados números II, III y VI por las cantidades que en los mismos se detallan, esto es, los primeros una multa igual

al 10 por 100 del importe de las respectivas subastas, y los vecinos concesionarios habrán de abonar el 5 por 100 del valor de los productos que se les concedieron, entendiéndose que los rematantes satisfarán las multas en papel de pagos al Estado y que los concesionarios ingresarán en las Arcas del Tesoro y en efectivo metálico, las cantidades que les correspondan, sién lo los Alcaldes los encargados de que se lleven á cabo estas responsabilidades en el plazo que se dirá de remitir á la oficina del Distrito forestal el papel de multas para unirle á los expedientes respectivos, y de

hacer que se presenten en la misma las cartas de pago del expresado 5 por 100 para tomar razon de ellas. Aquel plazo será de veinte días contados desde que se pone en conocimiento de los interesados esta providencia previa notificación inmediata que les harán los Alcaldes, pasados el cual comenzará á correr contra los morosos el apremio de 5 por 100 diario del total de cada multa hasta otra igual cantidad que una vez llegada al doble se exigirá á ser preciso por mediación de los tribunales de justicia á los interesados ó á sus fiadores: bien entendido que para la exacción de es-

tas responsabilidades los Alcaldes procederán con arreglo á lo prevenido en los artículos 60 y siguientes del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador, y para los efectos de la caducidad de los aprovechamientos que se relacionan y ya para conocimiento de los interesados como para su cumplimiento por los señores Alcaldes se hace público en este Boletín oficial.

Santander 16 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardi.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1894 á 1895

NÚMERO I.—Aprovechamientos de maderas caducados por no haber tenido éxito las subastas de que fueron objeto celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre de los montes.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamientos.	Número de áboles.	Volumen.		Tasacion	
				Especie	M. cúbicos.		
					D. cúbicos.		
Candanoso	Bárcena Mayor	Los Tejos	40	Roble	31	335	600
Valmería	Los Tojos y otros	Idem	50	Idem	24	385	560
Saja (parte alta)	Idem Valle y otros	Idem	50	Haya	30	130	610
Río de los Vados	Uceda y Ruente	Ruente	40	Idem	47	330	450
Dohesa	Caloca	Pesaguero	20	Roble	10	95	250
Fonfría y Corquera	Bárago	Vega de Liébana	50	Idem	22	505	490
Dohesa y Soto	Población	Campo de Yuso	6	Idem	8	955	190
El Rey	La Revilla	Valdáliga	8	Idem	3	435	78
Ano, Braña y Covadón	Bárcena	Bárcena de Pie de Concha	60	Idem	31	865	787

NÚMERO II.—Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no haberse pedida la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de áboles	Especie	Volumen		Importe	Rematantes	Multas
					M. cúbicos	D. cúbicos			
Colladas y Celdas	Bárcena mayor	Los Tojos	20	Roble	15	760	310	D. Manuel Ojeda Puente	31
Linares	Luriezo	Cabezon de Liébana	200	Idem	80	790	1725	Pío Maestre	172 50
Tulende	Torices	Idem	100	Idem	39	210	865	El mismo	86 50
Piarga	Espinama	Camaleño	100	Haya	40	875	480	D. Vicente Celis	48 00
Majada de la Llama	Vejes	Castrillo Cillorigo	10	Idem	7	970	75	Jorge de las Cuevas	7 50
Horada	Lomella	Pesaguero	6	Roble	2	675	65	Victoriano la Fuente	6 50
Hez, Llanos y Vallejas	Pesquera	Pesquera	6	Haya	4	650	141	Francisco M. Gonzalez	14 10
Cortes	Santiurde	Santiurde de Reinosa	10	Idem	7	630	251	Aquilino Gutierrez	25 10
Jomizo	Barcenilla	Pielagos	80	Roble	26	585	744	Manuel Villar Arriola	74 40
Soito, La Lastra y Soberón	Quijano	Idem	160	Idem	21	515	633	El mismo	63 30
Carceña y Périles	Renedo	Idem	50	Idem	20	150	801	El mismo	80 10
Aierine	Peñarrubia	Peñarrubia	10	Encina	3	535	80	D. José Cué Estrada	8
Canal de Río	Idem	Idem	10	Idem	3	050	70	El mismo	7
Obeso	Obeso	Roinanza	12	Idem	7	215	90	D. Aurelio C. Gonzalez	9

NÚMERO III.—Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasación que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de áboles	Especie	Volumen		Tasacion	Concesionarios	Objeto de la concesión	Multas
					Mts. cúb	Dts. cúb				
Cubillo y Vejos	La Lastra	Tudanca	1 Roble	0	450	10	D. Atilano García	Reparacion de una casa	0 50	
Viana	Viana	Valle de Cabuérniga	4 Idem	2	450	55	Alcalde de barrio	Aperos de labor	2 75	
Valfria	Renedo y otros	Idem	2 Idem	1	970	40	Idem	Idem	2 00	
Piarga	Espinama	Camaleño	10 Haya	5	075	61	Idem	Idem	3 00	
Mata ó Canales	Lebeña	Castro Cillorigo	4 Roble	1	900	50	D. Maximino Preller	Reparacion de una casa	2 50	
Idem	Idem	Idem	2 Idem	1	010	25	Francisco Soberon	Idem	1 25	
Dohesa de Valnerio	Barreda	Pesaguero	4 Haya	2	370	30	Alcalde de barrio	Aperos de labor	1 50	

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de áboles	Espécie	Volumen	Tasación	Concesionarios	Objeto de la concesión	Multa Pesetas
					Mts. cúb	Dts. cúb	Pesetas		
Caudaveo	Aveilanedo	Pesaguero	4	Haya	2	515	30	Alcalde de barrio	Aperos de laber
Cotera, Oria y Polda	Caloca	Idem	4	Idem	2	295	25	Idem	1 50
Majondel	Vendejo	Idem	4	Idem	1	210	14	Idem	1 25
Ciquera	Cueva	Idem	8	Idem	5	665	70	Idem	0 70
Horada	Lomena	Idem	6	Idem	3	980	65	Idem	3 50
Valcabao	Valdeprado	Idem	4	Idem	2	595	30	Idem	3 25
Dehesa	Lerones	Idem	2	Roble	1	190	27	D. Santiago Fernandez	Reparacion de una casa
Hoyo Orejon	La Vega	Vega de Liébana	2	Idem	1	195	26	Emeterio Bedoya	Idem
Cortes	Santiurde	Santiurde de Reinosa	1	Idem	0	290	7	Francisco F. Gutierrez	Idem
Idem	Idem	Idem	1	Idem	0	450	6	El misco	Idem
Dehesa y Castillo	Setillo	Valdeprado	9	Roble	6	670	148	Junta Administrativa	R. de casa de 7 vecinos
Torriente y Mazzorra	Valdeprado	Idem	5	Idem	6	640	130	Idem	0 35
P.ña Gatilla	Hormiguera	Idem	18	Idem	4	590	111	D. Vicente Fernandez	Idem de una casa
Canales	Ricouchos	Idem	6	Idem	8	300	176	Junta Administrativa	Idem de 6 vecinos
Coatisanti	Bustillo	Valderredible	1	Idem	1	155	25	D. Policarpio Gutierrez	Reparacion de una casa
Cabarga	Liaño	Villaescusa	12	Idem	4	250	110	Santiago Solano	Idem
Idem	La Concha	Idem	10	Idem	3	415	88	José Haya	Idem
Las Quintas	Los prados	Liérganes	4	Idem	1	800	35	Pedro Hermosa	Idem
Canal de Francas	Peñarrubia	Peñarrubia	4	Idem	1	705	35	Adrés Lamadrid	Idem
Santa Catalina	Idem	Idem	4	Idem	1	565	35	Juliana Caso	Idem
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1	595	35	José Bada	Idem
Lanal de Llain	Treceño	Valdáliga	4	Idem	5	400	95	Pedro Roman Martinez	Idem
Escudo y Rucao	Idem	Idem	9	Idem	15	200	289	Hermenegildo Escalante	Idem
									14 45

NÚMERO IV.—Aprovechamientos de maderas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de áboles	Espécie	Volumen	Tasación	Concesionarios	Objeto de la concesión	
					Mts. cúb	Dts. cúb	Pesetas		
Rulabarca	Carasa	Voto	30	Roble	9	260	140	Alcalde de barrio	Reparacion de una iglesia
Dehesa y Ojedo	Proaño	Hermanad de Campo de Yuso	2	Idem	0	500	12	Idem	Reparacion de puentes
La Dehesa	Liano	Las Rozas	4	Idem	4	965	107	Idem	Idem
Dehesa	Bustasar	Idem	4	Idem	5	480	112	Idem	Idem
Carbalal	Al Ayuntamiento	San Miguel de Aguayo	4	Idem	1	575	43	E. Ayuntamiento	Idem de los muros
Monte Viejo	San Cristóbal	Valderredible	6	Idem	3	715	80	Alcalde de barrio	Idem
Peña Tánago	Cejamos	Idem	4	Idem	2	275	50	Idem	Idem
Carceña	Obregon	Villaescusa	50	Idem	18	395	430	Idem	Reparacion de una iglesia
Regolfo y Alsar	Solórzano	Solórzano	12	Idem	4	100	75	E. Ayuntamiento	Idem de barreras
Rotz	Roiz	Valdáliga	30	Idem	34	600	472	Alcalde de barrio	Idem de puentes
Escondo y Rucao	Trecéñez	Idem	25	Idem	30	010	760	Idem	Idem
Vaocerezo y Puñagro	Pujayo	Bárcena de Pie de Concha	4	Idem	1	510	25	Idem	Idem
Valdebia	Dualez	Torrelavega	10	Idem	3	330	75	Idem	Idem
Vallbanto	Eutrambasnestas	Luena	10	Idem	6	465	135	Idem	Idem
Tablade	San Andrés y San Miguel	Idem	10	Idem	4	725	100	Idem	Idem
Idem	San Andrés	Idem	44	Idem	25	570	525	Idem	Idem y portillas

NUMERO V.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamiento	Estereos.	Espécie.	Tasación Pesetas.
Riocabrera	Otañes	Castro-Urdiales		Roble	600
Idem	Idem	Idem		Idem	600
Idem	Idem	Idem		Idem	500
Cabaña	Sámano	Idem		Idem	500
La Pedrera	Idem	Idem		d. castaño y aliso	1000
Agüera	Guriezo	Idem		Encina	400
Idem	Idem	Idem		Roble y castaño	1300
				Idem	1000

(Se continúa)